

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Dos, (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de proceso : anulación de registro civil
Radicado : 08001-40-53-007-2020-00026-00
Demandante : Armando Figueroa Herrera
Providencia : auto 02/03/2021 – resuelve solicitud de aplazamiento - fija nueva fecha

1. ASUNTO

Se dispone a resolver la solicitud de aplazamiento de la audiencia contemplada en el artículo 579 del CGP., prevista al interior del proceso de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

Se allega al Despacho, memorial de la fecha por medio del cual la apoderada judicial de la parte actora solicita el aplazamiento de la audiencia prevista en el artículo 579 del CGP., al interior del proceso de la referencia, la cual se llevaría a cabo el 02 de marzo del año en curso a las 2:00pm debido a que fue víctima de un hurto en el cual perdió su cedula de ciudadanía y tarjeta profesional documentos que se requieren para la plena identificación en la diligencia prevista.

Adicionalmente a eso, manifiesta que no ha sido posible su desplazamiento hacia el municipio de Pedraza/Magdalena a efectos de recopilar las pruebas requeridas por el Despacho mediante auto de 01 de diciembre de 2020.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora y por considerar justa causa la excusa presentada, como quiera que, los documentos extraviados por la profesional del derecho se requieren para garantizar una plena identificación de la misma en la audiencia programada, el Juzgado accederá a lo solicitado, sin embargo se le recuerda a la peticionaria que este es el segundo aplazamiento de la audiencia que se decreta, por lo que se le conmina a que se haga presente en la nueva fecha que se fijará o tome las medidas necesarias y que la ley le otorga para que no se dé un nuevo aplazamiento.

La nueva fecha se fija teniendo en cuenta la disponibilidad del juzgado pues ya se encuentran fechas fijadas en otros procesos. Igualmente contará la apoderada de la parte actora con el tiempo suficiente para proceder conforme le fue ordenado en auto de fecha 1º de diciembre de 2020.

Atendiendo el nuevo modelo de virtualidad implementado para la administración de justicia, se les manifiesta a las partes que la diligencia judicial se desarrollará en plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, debiéndose seguir las instrucciones impartidas por esa entidad.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento elevada por la profesional del derecho y en consecuencia, **FIJAR** como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 579 del CGP., para el día **22 DE ABRIL DE 2021 a las 2:00 P.M.**

SEGUNDO: EXHORTAR a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º de la providencia de fecha 01 de diciembre de 2020.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext. 1065, celular: 300-6443729 Correo:
cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Clase de proceso : anulación de registro civil
Radicado : 08001-40-53-007-2020-00026-00
Demandante : Armando Figueroa Herrera
Providencia : auto -02/03/2021 – fija nueva fecha

TERCERO: PREVENIR a las partes y a sus apoderados para que concurran a la audiencia el día señalado.

CUARTO: Se les indica a los sujetos procesales que el juzgado les remitirá el vínculo para el ingreso a la sala virtual en la plataforma LIFESIZE, una vez se realicen las diligencias de programación de la fecha en la plataforma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dcb763140f61f0fb56bcd5869638c2ab0655b11a68f50970dd93c602faa17c4

Documento generado en 02/03/2021 10:45:05 AM

Clase de proceso : anulación de registro civil
Radicado : 08001-40-53-007-2020-00026-00
Demandante : Armando Figueroa Herrera
Providencia : auto -02/03/2021 – fija nueva fecha

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>